

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CRISIS SANITARIA COVID-19 XIXONA PARA AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES (Exp. 2020/562)

En base a la cláusula **“9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

6.- Previamente a elaborar las propuestas de acuerdo parciales, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal www.xixona.es, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de **5 días hábiles** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.”

A continuación, se publica el primer listado correspondiente a:

- b) **Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos** en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

N.º ORDEN	SOLICITANTE	CESE	REDUCCIÓN	N.º TRABAJADORES (sólo en caso de reducción)	IMPORTE PROPUESTO	REQUISITOS INCUMPLIDOS Y DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA
1	E53**8071	X			1.500,00	(11)
2	B54**5353		X	3	1.750,00	(2)/(3)/(4)/(11)
3	539**290P	X			1.500,00	(8)/(9)
4	216**539B	X			1.500,00	(10)
5	G03**2047	X			1.500,00	(12)
6	740**939K	X			1.500,00	(2)/(8)
7	740**456Y		X	0	750,00	(11)
8	485**921T		X	0	750,00	(2)/(8)
9	Y014**315E	X			1.500,00	(2)/(8)/(9)

En base a la Cláusula 8: Documentación a aportar de las Bases reguladoras de subvenciones por crisis sanitaria COVID-19 XIXONA para autónomos, microempresas y pymes

(1) = Falta Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua Profesional correspondiente

(2) = Falta Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada. El apartado "Datos a cumplimentar por la entidad financiera (5)" se considerará cumplimentado con la presentación del certificado de titularidad de cuenta que se puede descargar en banca electrónica

(3) = En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4.3 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores con fecha comprendida dentro del período de solicitud de la ayuda.

(4) = En aquellos casos en los que hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50%, NO se ha acreditado esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención o FALTA aportar justificantes de algún período de tiempo comprendido entre los 6 meses anteriores al decreto de alarma hasta el día de solicitud de subvención.

En base a la Cláusula 5: Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

(8) = No declara que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador o trabajadora autónoma, una microempresa o una pequeña empresa.

(9) = No declara que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

(10) = No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

(11) = No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Xixona.

(12) = Quedan excluidas las fundaciones